



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 153-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 16 de junio de 2025.

Visto: Mediante Memorándum N° 327-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE, dispone se emita resolución directoral para conformar el comité de Medicina Transfusional Hospitalaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, mediante Ley N° 26842 Ley General de Salud, en los numerales II y VI del Título Preliminar, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-SA declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados; y, en su artículo 4, dispone que la finalidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA se aprobaron "Normas Técnicas del Sistema de Gestión de Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS)", que tiene como Objeto General: *Garantizar el suministro de sangre, componentes y derivados en forma segura, oportuna y eficiente;*

Que, con Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Lineamientos de Políticas del PRONAHEBAS", que en el Lineamientos N° 05, establece: *Estandarizar los criterios para indicación transfusional, Actualizar al personal profesional de los establecimientos de salud y de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, Fortalecer órganos consultivos: comité de Expertos;*

Que, mediante Informe N° 0112-2025/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, el jefe del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita la conformación del comité de Medicina Transfusional Hospitalaria, proponiendo en el mismo, a los servidores que integran el comité;

NOMBRES Y APELLIDOS	JEFATURA	CARGO
Dr. Guido GIRALDO ALENCASTRE	Director Ejecutivo	Presidente
M.C. Edwin SOTO CCAYAHUALLPA	Jefe del Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia	Integrante
M.C. Edison VALDERRAMA MAMANI	Jefe del Servicio de Emergencia	Integrante
M.C. Carlos Alberto ROMOACCA HUAMAN	Jefe del Servicio de Gineco Obstetricia	Integrante



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 153-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 16 de junio de 2025.

Que, mediante Informe N° 0241-2025-GR CUSCO/U.E. 408/UGYDPH, se designa nuevos jefes de servicio.

Que, mediante Memorandum N° 327-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE, la Dirección Ejecutiva dispone se emita Resolución Directoral para conformar el comité de medicina transfusional hospitalaria del Hospital de Espinar.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 254-2025-GRCUSCO, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el “COMITÉ MEDICINA TRANSFUSIONAL HOSPITALARIA” del Hospital de Espinar, para el presente año presupuestal 2025, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	JEFATURA	CARGO
Dr. Guido GIRALDO ALENCASTRE	Director Ejecutivo	Presidente
M.C. Edwin SOTO CCAYAHUALLPA	Jefe del Servicios de Banco de Sangre y Hemoterapia	Integrante
M.C. Edison VALDERRAMA MAMANI	Jefe del Servicio de Emergencia	Integrante
M.C. Elias Wilman ESPINOZA QUISPE	Jefe del Servicio de Gineco - Obstetricia	Integrante

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el comité de Medicina Transfusional Hospitalaria, designado en el artículo 1 de la presente Resolución, adecue sus actuaciones conforme a las funciones que se detallan en el instrumento normativo denominado “Doctrina, Normas y Procedimientos del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre”.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ESCC/wspm

Distribución:

(04) Interesado(a)

(01) Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar
[Signature]
M.C. Guido Giraldo Alencastre
DIRECTOR EJECUTIVO
GMP-36839